

Roma, 20 de Noviembre de 1964.

C/E
Dupl

Los Obispos abajo firmantes de común acuerdo expresan su juicio acerca del uso del clergyman, (traje eclesiástico), que es también el de la mayoría de la Conferencia Episcopal de Chile:

- 1º) El traje eclesiástico llamado clergyman ha sido aceptado como tal en Chile.
- 2º) Se solicita que los Obispos puedan autorizar, por necesidades pastorales, el uso de dicho traje en sus respectivas jurisdicciones.
- 3º) La uniformidad del traje que se usará, será determinada por la Conferencia Episcopal. El traje talar será obligatorio en todas las funciones litúrgicas.

+ Manuel Larrain E.,
Obispo de Talca.

+ Raúl, Card. Silva Henríquez,
Arzobispo de Santiago,
Presidente de la Conferencia Episcopal de Chile.

C/E

M E M O R A N D U M

Ref.: Hábito eclesiástico en Chile.

Créi mi deber solicitar que la Asamblea del Episcopado deliberara y tomara un acuerdo sobre el traje eclesiástico. Me indujo a esto por una parte el hecho de que la mayor parte de los Episcopados de Europa han introducido modificaciones en la disciplina vigente en esta materia, actitud que ha sido compartida por varios Episcopados de América Latina. Me asiste el convencimiento de que en esta materia es preferible prevenir los hechos con una legislación clara para no tener que intervenir a posteriori con el fin de sancionar abusos. Retardar una resolución en este punto me parece exponer la disciplina a un grave peligro.

Sobre la base de estas consideraciones creo oportuno hacer presente lo que sigue:

- 1) Una negativa total a cambiar la disciplina vigente me parece contraproducente por las siguientes razones:
 - a) El cambio de la disciplina sobre el hábito eclesiástico en Chile fué aprobado por la mayoría del Episcopado, el cual consideró que el traje llamado "clergiman" puede considerarse traje eclesiástico;
 - b) Es de dominio público que el Episcopado adoptó este acuerdo y que tal resolución ha sido elevada en consulta a la Santa Sede. La negativa se atribuirá a la Sagrada Congregación, lo que irá en desmedro de la devoción hacia los Ss. Dicasterios, devoción que siempre ha existido y existe en el clero y entre los fieles.
- 2) Con el fin de buscar una vía media entre las diferentes opiniones que existen sobre la materia propuse:
 - a) Que la sotana o traje talar sea considerada como traje eclesiástico ordinario; y
 - b) Que los Obispos puedan autorizar, según su prudente juicio, el uso del "clergyman", dejando perfectamente en claro que un signo externo y claramente distintivo debe conservarse en todo caso.

Los Excmos. y Revmos. señores Alfredo Cifuentes G., Arzobispo de La Serena, y Emilio Tagle Covarrubias, Arzobispo-Obispo de Valparaíso, que eran opuestos a un cambio de disciplina, manifestaron estar de acuerdo con esta proposición.

- 3) En la audiencia que Su Santidad tuvo a bien concederme el día 4 del presente mes de Marzo, tuve el agrado de comprobar que el Santo Padre compartía el punto de vista que yo había sustentado en la Asamblea del Episcopado. Sin que yo se lo solicitara, me encargó el Sumo Pontífice que me hiciera intérprete de su parecer ante los Excmos. Señores Obispos, parecer que, como queda dicho, coincide con la proposición del suscrito.

Resumiendo, me permito manifestar a la Sagrada Congregación del Concilio que juzgo grave el que se diera una resolución negativa y que considero que conviene dejar al criterio de los Obispos, en conformidad al derecho canónico vigente, el autorizar, en la medida que lo estimen conveniente y oportuno, el uso del "clergyman".-

Roma, 9 de Marzo de 1964.-

+ Manuel Larrain Errázuriz,
Obispo de Talca.-